

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Orden Foral 50/2019, de 20 de diciembre. Modificación de la Orden Foral 20/2006, de 27 de abril, reguladora del complemento de productividad en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Foral del Bienestar Social**

La Orden Foral 20/2006, de 27 de abril, estableció la regulación del complemento de productividad en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social. Con posterioridad ha sido modificada mediante la Orden Foral 14/2007, de 14 de febrero, la Orden Foral 3/2009, de 22 de enero, la Orden Foral 82/2013, de 29 de mayo, la Orden Foral 103/2016, de 20 de septiembre, la Orden Foral 185/2017, de 3 de agosto, la Orden Foral 51/2018, de 2 de marzo, y la Orden Foral 154/2018, de 4 de diciembre.

En estos momentos resulta preciso acometer una nueva modificación. Así, debe darse cumplimiento a lo preceptuado en la orden foral que integra el desempeño ocasional de las tareas de txistulari realizadas eventualmente por personas funcionarias del Instituto Foral de Bienestar Social en la estructura retributiva de dicha administración e incorporar un nuevo apartado L) que articula la integración del pago correspondiente al desempeño ocasional de estas tareas de txistulari.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social puesto en relación con el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Único. Incorporar a la Orden Foral 20/2006 por la que se regula el complemento de productividad en el ámbito del Instituto Foral de Bienestar Social el siguiente apartado L), que define un nuevo concepto integrador de dicho complemento de productividad:

L) Desempeño ocasional de las tareas de txistulari. Se abonará a través del complemento de productividad una gratificación, distribuida en 12 mensualidades, y con abono a año vencido, correspondiente al desempeño ocasional de las tareas de txistulari. En este sentido, dicha gratificación ascenderá a 5.244,18 euros/anuales, a abonar en 2019, correspondientes a 2018, sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan para años venideros.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019, respecto a las mensualidades correspondientes al año vencido.

Vitoria-Gasteiz, 20 de diciembre de 2019

Diputado Foral de Políticas Sociales
EMILIO SOLA BALLOJERA